

AL DESPACHO paso el presente proceso para resolver sobre el memorial que antecede.

Bucaramanga, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.-


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.-

En escrito que antecede el apoderado de la parte ejecutante denuncia bajo juramento bienes de propiedad de la ejecutada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR la que se accede a ella por cumplir las formalidades señaladas en el Art. 101 del CPL y SS, así:

- a) DECRETAR el embargo y retención de los créditos, dividendos u otros derechos semejantes que pertenezca a la ejecutada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR, identificada con el NIT 900.101.736-0 en la empresa ECOPETROL S.A.

Para lo anterior líbrese oficio al señor Representante Legal de la referida entidad, limitándose la cuantía en la de \$36.800.000, dineros que deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de éste Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

De igual forma se dispone que en el momento de hacer entrega del respectivo oficio a la entidad, ésta debe certificar el valor exacto de los dineros depositados.

NOTIFÍQUESE.-


ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

Lml.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 30 de Noviembre de 2020

LA SECRETARIA,



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA